

Proceso de Reorganización Sr. ALVARO CESAR MORENO DAZA No. 2021-00336- Acta Reunion de Objeciones CORREGIDA

Claudia Elena Arango Lopez <claudiarangelopez@hotmail.com>

Mar 17/10/2023 15:30

Para: Juzgado 02 Promiscuo Circuito - Casanare - Monterrey <j02pctocas@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: Gerencia Valores <gerencia@valoresysoluciones.com>; colector01@gmail.com <colector01@gmail.com>;
dinatom_1@hotmail.com <dinatom_1@hotmail.com>; consultoresprofesionalesltda@gmail.com
<consultoresprofesionalesltda@gmail.com>; Tunja Contable <tunjacontable01@gmail.com>

 7 archivos adjuntos (3 MB)

31. Memorial Presentacion Acta reunion Objeciones CORREGIDA.pdf; ACTA REUNION OBJECIONES CORREGIDA.pdf;
ANEXO 1.1 Proyecto de Calif y graduacion de Creditos.pdf; ANEXO 1.2 Proyecto de Determinacion derechos de voto.pdf;
ANEXO 2 Plan de Negocios.pdf; ANEXO 3 Propuesta de Pago- Acuerdo de Reorganizacion.pdf; ANEXO 4 Flujo Caja
Proyectado.pdf;

Señores

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERREY
CASANARE**

**Ref: Proceso de Reorganización Empresarial Radicado No. 2021-00336-00 –
Persona Natural Comerciante iniciado por la Sr. Álvaro Cesar Moreno Daza.**

CLAUDIA ELENA ARANGO LOPEZ, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá DC, Identificada con la cedula de ciudadanía No. 43.558.191 de Medellín, obrando en este acto en calidad de Promotor del Proceso de Reorganización de la referencia, de manera atenta y respetuosa me dirijo ante su despacho para corregir el ACTA DE REUNION DE OBJECIONES, realizada el pasado 13 de octubre de 2023, y radicada ante su despacho el 17 de octubre del mismo año

Lo anterior debido a que por un error involuntario relacione equivocadamente el nombre de la apoderada del Acreedor BANCOLOMBIA SA, siendo el correcto **PAULA ANDREA AGUILERA**.

Es por ello que adjunto nuevamente al acta de reunión de objeciones donde relaciono el nombre correcto de la Apoderada de BANCOLOMBIA SA- **Dra. PAULA ANDREA AGUILERA**

ANEXOS:

- Acta de Reunión de Objeciones Corregida
- ANEXO 1.1 Proyecto de Calificación y graduación de créditos
- ANEXO 1.2 Proyecto de determinación de derechos de voto
- ANEXO 2. Plan de Negocios
- ANEXO 3. Propuesta de Pago
- ANEXO 4. Flujo de Caja Proyectado

Atentamente

CLAUDIA ELENA ARANGO LOPEZ

CC 43.558.191

Promotora

Ama todo lo que haces y tendras exito.

Bogotá, octubre 17 de 2023

Señores

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERREY
CASANARE**

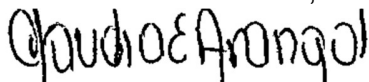
**Ref: Proceso de Reorganización Empresarial Radicado No. 2021-00336-00 –
Persona Natural Comerciante iniciado por la Sr. Álvaro Cesar Moreno Daza.**

CLAUDIA ELENA ARANGO LOPEZ, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá DC, Identificada con la cedula de ciudadanía No. 43.558.191 de Medellín, obrando en este acto en calidad de Promotor del Proceso de Reorganización de la referencia, de manera atenta y respetuosa me dirijo ante su despacho para corregir el ACTA DE REUNION DE OBJECIONES, realizada el pasado 13 de octubre de 2023, y radicada ante su despacho el 17 de octubre del mismo año

Lo anterior debido a que por un error involuntario relacione equivocadamente el nombre de la apoderada del Acreedor BANCOLOMBIA SA, siendo el correcto **PAULA ANDREA AGUILERA**.

Es por ello que adjunto nuevamente al acta de reunión de objeciones donde relaciono el nombre correcto de la Apoderada de BANCOLOMBIA SA- **Dra. PAULA ANDREA AGUILERA**.

De ustedes atentamente,



CLAUDIA E. ARANGO L.

c.c 43.558.191

Promotor

Señor

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE MONTERREY-CASANARE
ESD**

Ref: **Proceso de Reorganización Abreviada**

Solicitante: **Sr. Alvaro Cesar Moreno Daza – CC 74.845.922**

Radicado: **85162-31-89-002-2021-00336-00**

ACTA DE REUNION DE CONCILIACION DE OBJECIONES A LA CALIFICACION Y GRADUACION DE CREDITOS Y DETERMINACION DE DERECHOS DE VOTO

Siendo las 9:10 am del viernes **13 de octubre de 2023**, haciendo uso de los medios virtuales a través de la aplicación (call.lifesizecloud), conforme a la convocatoria realizada en auto de fecha 17 de abril de 2023, se da inicio a la reunión de conciliación de objeciones a la calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto en el Proceso de Reorganización Abreviado del **Sr. ALVARO CESAR MORENO DAZA**, Identificado con cedula de ciudadanía No. 74.845.922, que se lleva a cabo en el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE MONTERREY-CASANARE**, según Proceso No. 2021-00336

La audiencia es Presidida por el **Dr. CESAR LEONARDO SALCEDO ABRIL**- en calidad del Juez del despacho.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA

1. Verificación de la asistencia: El Señor Juez verifica la asistencia de cada uno de los presentes en la reunión, así:

NOMBRE	ACTUANDO EN CALIDAD
ALVARO CESAR MORENO DAZA	Deudor
FREDY ALBERTO ROJAS RUSINQUE	Apoderado del Deudor
PAULA ANDREA AGUILERA	Apoderada de Bancolombia SA
CLAUDIA ELENA ARANGO LOPEZ	Promotora del Proceso

2. Una vez el Señor Juez, verifica que se encuentran las partes del Proceso, toma la palabra y solicita se de información correspondiente a las objeciones presentadas por los acreedores en este Proceso, donde toma la palabra el **Dr. FREDY ALBERTO ROJAS RUSINQUE**- Apoderado del Deudor, e informa que en este proceso solo se presentó una sola objeción, la cual está pendiente de conciliación.
3. El Sr, Juez después de escuchar al Apoderado del Deudor, solicita a la Promotora presentar el informe de las objeciones presentadas en este Proceso, para lo cual se le da el uso de la palabra

La Promotora **CLAUDIA ELENA ARANGO LOPEZ**, informa al despacho y a los asistentes, el estado de las objeciones presentadas al Proyecto de Calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto en el Proceso de

Reorganización Abreviado de la referencia, por lo cual, la Promotora comunica que la única objeción presentada en este proceso, fue la del Acreedor **BANCOLOMBIA SA**, la cual fue radicada ante el despacho según memorial de fecha 22 de marzo de 2022, cuya objeción básicamente es la siguiente:

- **OBJECIONES**

En virtud de lo propuesto por la Promotora, respetuosamente presentamos las siguientes objeciones:

1. Frente al proyecto de calificación y graduación de créditos presentado, nos permitimos objetarlo en razón a la existencia, naturaleza y valor de las acreencias reportadas.
2. Frente a la determinación de los Derechos de voto presentado por el promotor a cargo, nos permitimos objetarlo en el sentido de que se relaciona a Bancolombia con un porcentaje de derechos de voto que no corresponde al valor de las obligaciones reales de la entidad Acreedora.
3. Objetamos los créditos quirografarios presentados, con fundamento en declaraciones extra juicio, pues no son constitutivos de títulos ejecutivos, no constituyen obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles, conforme al artículo 422 del C.G. del P., ni fueron presentadas por sus presuntos acreedores. (Ver declaraciones extra proceso). Conforme a la relación de documentos anexos se deja ver, que no conocía ni la identidad, ni e domicilio de esos presuntos acreedores.
4. La promotora relaciona acreedores internos, que no se encuentra ni en la demanda, ni en los documentos anexos y esta relación hace disminuir el porcentaje de votos el Banco.
5. Para los efectos previstos en la ley 1116 se consideran acreedores internos los socios o accionistas de las sociedades, el titular de las cuotas o acciones en la empresa unipersonal y los titulares de participaciones en cualquier otro tipo de persona jurídica, noción que para nuestro caso no aparece.
6. Señor Juez es necesario que se tenga en cuenta que "el parágrafo 3° del artículo 8 del Decreto 560 excluye de manera expresa la posibilidad de contar los votos de acreedores internos y vinculados", en el evento que existieran no se podría pensar en la confirmación de un acuerdo fruto de una negociación con los acreedores internos menos aun cuando estos no existen y por tanto no pueden tenerse en cuenta.

FRENTE AL PROYECTO DE CALIFICACION Y GRADUACION DE CREDITOS

El deudor incluye (2) dos acreencias en tercera clase; sin embargo, reiteramos nuestra objeción, en razón a que una de las que se relacionan allí, no corresponde con el valor real de obligación del deudor con Bancolombia.

En ese sentido, nos permitimos relacionar las obligaciones reales del deudor con Bancolombia, conforme a su valor, existencia y naturaleza, tal y como se deja ver a continuación:

OBLIGACION	NATURALEZA	CAPITAL	INTERESES	TOTAL
3690085104	HIPOTECARIA	200.000.000	77.603.431	277.603.431
3690084392	HIPOTECARIA	30.601.460	14.673.090	45.274.550
		230.601.460	92.276.521	322.877.981

FRENTE A LA DETERMINACIÓN DE LOS DERECHOS DE VOTO

El promotor del proceso de la referencia otorga una votación a Bancolombia S.A. como acreedor hipotecario, del 12,7%; sin embargo, nos permitimos objetar el porcentaje relacionado, como quiera que no corresponda al porcentaje real de las acreencias de nuestro poderdante.

En ese sentido, objetamos la Determinación de los derechos de voto, y como consecuencia solicitamos se corrija la misma, ajustando el porcentaje correspondiente a Bancolombia, conforme al valor de las obligaciones relacionadas en el acápite anterior y teniendo en cuenta las objeciones que hemos hecho en relación con los otros créditos que la promotora relaciona.

La Promotora informa, que el 2 de mayo de 2023, radicó ante el despacho el informe sobre la objeción presentada por BANCOLOMBIA SA, donde informa que el deudor se allana al punto 1 y 2 de las objeciones, así:

“ya que el deudor después de hacer un análisis de los soportes presentados reconoce a BANCOLOMBIA SA, como Acreedor HIPOTECARIO, por las sumas de dinero de capital e intereses que a continuación se señalan, dejando claro que de conformidad con el artículo 24 de la Ley 1116 de 2006, el cálculo de los derechos de voto se hace teniendo en cuenta solo el capital, y en cuanto a los intereses, estos serán objeto de negociación en el Acuerdo, y como los mismos no han sido cancelados, serán incluidos conforme lo dispone la Ley 1116 de 2006 en casilla separadas”.

NOMBRE ACREEDOR	NT / CC	No Obligacion	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	FECHA VENCIMIENTO	DOCUMENTO BASE
TERCERA CLASE - ACREEDOR HIPOTECARIO / FIDUCIA EN GARANTÍA SOBRE BIENES INMUEBLES						
BANCOLOMBIA SA	890903938-8	3690085104	200.000.000	77.603.431	dic-18	
BANCOLOMBIA SA	890903938-8	3690084392	30.601.460	14.673.090	sep-20	
	SUBTOTAL		230.601.460	92.276.521		
TOTAL TERCERA CLASE			230.601.460	92.276.521		

Luego la Promotora expone los demás puntos (3,4,5 y 6) correspondientes a la objeción presentada por BANCOLOMBIA SA y manifiesta ante despacho, el Acreedor y los demás asistentes, cada uno de los argumentos por los cuales **NO SE CONCILIO**, basándose en algunos oficios expedidos por la Superintendencia de Sociedades, dichos argumentos y soportes fueron debidamente presentados en memorial del 2 de mayo de 2023.

- El Sr. Juez, después de escuchar cada uno de los argumentos presentados por la Promotora, concede la palabra a la **Dra. PAULA ANDREA AGUILERA**, Apoderada del Acreedor BANCOLOMBIA SA, para que se pronuncie sobre este tema
La apoderada de **BANCOLOMBIA SA-Dra. PAULA ANDREA AGUILERA**, una vez escucha cada una de las consideraciones presentadas por la Promotora, se pronuncia e informa al despacho que, en cuanto a los puntos 4,5 y 6 de la objeción, **DESISTE DE DICHAS OBJECIONES**

Y En cuanto al punto 3 de la objeción, que dice lo siguiente:

“3. Objetamos los créditos quirografarios presentados, con fundamento en declaraciones extra juicio, pues no son constitutivos de títulos ejecutivos, no constituyen obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles, conforme al artículo 422 del C.G. del P., ni fueron presentadas por sus presuntos acreedores. (Ver declaraciones extra proceso). Conforme a la relación de documentos anexos se deja ver, que no conocía ni la identidad, ni e domicilio de esos presuntos acreedores.”

La apoderada de BANCOLOMBIA SA, manifiesta al despacho que en cuanto al punto 3, **SE MANTIENE EN LA OBJECION**, en cuanto considera que las declaraciones extra juicio no son títulos ejecutivos, por lo cual no son obligaciones claras, expresas y exigibles, es por ello que, para BANCOLOMBIA SA, no son claras las deudas que el deudor reporta como ACREEDORES QUIROGRAFARIOS.

5. El Sr. Juez toma la palabra, después de escuchar a la apoderada de BANCOLOMBIA SA e informa a todos los asistentes que solo el **punto 3** de la objeción presentada por el Acreedor BANCOLOMBIA SA, **NO SE LOGRO CONCILIAR**, por lo cual el despacho se pronunciará y resolverá al respecto.

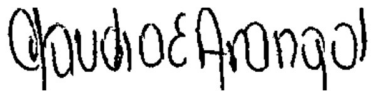
Por lo anterior, solicita a la promotora proceder a levantar la respectiva acta y presentarla ante el despacho dentro de los 3 días siguientes.

Se da por terminada la audiencia a las 10:02 a.m.

Se anexa:

- Proyecto de Calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto modificado solo con lo resuelto en la reunión de conciliación-(**ANEXO 1.1 Y 1.2**)
- Plan de negocios. (**ANEXO 2**)
- Propuesta de acuerdo de reorganización. (**ANEXO 3**)
- Flujo de caja. (**ANEXO 4**)

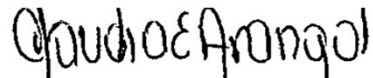
Cordialmente,



CLAUDIA ELENA ARANGO LOPEZ
C.C.No 43.558.191 de Medellín
PROMOTORA

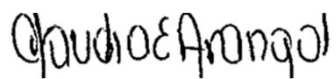
ALVARO CESAR MORENO DAZA EN REORGANIZACION-CC 74.845.922
PROYECTO DE CALIFICACION Y GRADUACION DE CREDITOS A JULIO 29 DE 2021

NOMBRE ACREEDOR	NIT / CC	No Obligacion	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	FECHA VENCIMIENTO	DOCUMENTO BASE
PRIMERA CLASE - LABORALES						
	SUBTOTAL		-	-		
PRIMERA CLASE - FISCALES						
	SUBTOTAL		-	-		
TOTAL PRIMERA CLASE			-	-		
SEGUNDA CLASE- ACREEDOR PRENDARIO/ FIDUCIA EN GARNATIA SOBRE BIENES MUEBLES						
	SUBTOTAL		-			
TOTAL SEGUNDA CLASE			-			
TERCERA CLASE - ACREEDOR HIPOTECARIO / FIDUCIA EN GARANTÍA SOBRE BIENES INMUEBLES						
BANCOLOMBIA SA	890903938-8	36900085104	200.000.000	77.603.431	dic-18	
BANCOLOMBIA SA	890903938-8	36900084392	30.601.460	14.673.090	sep-20	
	SUBTOTAL		230.601.460	92.276.521		
TOTAL TERCERA CLASE			230.601.460	92.276.521		
CUARTA CLASE - PROVEEDORES ESTRATÉGICOS						
	SUBTOTAL		-	-		
TOTAL CUARTA CLASE			-	-		
QUINTA CLASE - QUIROGRAFARIOS / DEMÁS ACREEDORES						
JUAN PABLO ALDANA MORALES	74845782	1	5.000.000	-	dic-18	
	SUBTOTAL		5.000.000	-		
MARIA TRINA GONZALEZ	23835160	2	6.000.000		jun-16	
	SUBTOTAL		6.000.000	-		
TOTAL QUINTA CLASE			11.000.000	-		
TOTAL PROYECTO DE CALIFICACION Y GRADUACION DE CREDITOS			241.601.460	92.276.521		


CLAUDIA ELENA ARANGO LOPEZ
PROMOTORA

ALVARO CESAR MORENO DAZA EN REORGANIZACION-CC 74.845.922
PROYECTO DE DETERMINACION DE DERECHOS DE VOTOS A JULIO 29 DE 2021

NOMBRE ACREEDOR	NIT / CC	No Documento	Direccion	Ciudad	Pais	VINCULACION	VALOR NOMINAL	Mes-Año Vencimiento	IPC	ACTUALIZADO LEGAL	VOTO	PORCENTAJE	GRUPO
CATEGORIA A - LABORALES													0,0000000
	SUBTOTAL						-			-	-	0,0000000	
TOTAL CATEGORIA A- LABORALES							0			0	0	0,0000000	
CATEGORIA B - ENTIDADES PÚBLICA - FISCALES Y PARAFISCALES													0,0000000
	SUBTOTAL						-			0	0	0,0000000	
TOTAL CATEGORIA B- ENTIDADES PUBLICAS-FISCALES Y PARAFISCALES							0			0	0	0,0000000	
CATEGORIA C - FINANCIEROS													13,3691304
BANCOLOMBIA	890903938-8	36900085104	Cra 48 No. 26 85	MEDELLIN - ANTIOQUIA	80 80 - COLOMBIA	NINGUNO	200.000.000	dic-18	100,00	217.560.000	217.560.000	11,6728354	
BANCOLOMBIA	890903938-8	36900084392	Cra 48 No. 26 85	MEDELLIN - ANTIOQUIA	80 80 - COLOMBIA	NINGUNO	30.601.460	sep-20	105,29	31.615.793	31.615.793	1,6962950	
	SUBTOTAL						230.601.460			249.175.793	249.175.793	13,3691304	
TOTAL CATEGORIA C- FINANCIEROS							230.601.460			249.175.793	249.175.793	13,3691304	
CATEGORIA E - DEMAS ACREEDORES													0,6702357
JUAN PABLO ALDANA MORALES	74845782	1	CALLE 8 11 41	TAURAMENA-CASANARE	80 80 - COLOMBIA	NINGUNO	5.000.000	dic-18	100,00	5.439.000	5.439.000	0,2918209	
	SUBTOTAL						5.000.000			5.439.000	5.439.000	0,2918209	
MARIA TRINA GONZALEZ	23835160	2	CALLE 5 12 38	TAURAMENA-CASANARE	80 80 - COLOMBIA	NINGUNO	6.000.000	jun-16	92,54	7.052.950	7.052.950	0,3784148	
	SUBTOTAL						6.000.000			7.052.950	7.052.950	0,3784148	
TOTAL CATEGORIA E- DEMAS ACREEDORES							11.000.000			12.491.950	12.491.950	0,6702357	
CATEGORIA D - ACREEDORES INTERNOS													85,9606339
ALVARO CESAR MORENO DAZA EN REORGANIZACION	74845922	3	CALLE 5 12 38	TAURAMENA-CASANARE	80 80 - COLOMBIA	SI			0,00	-	1.602.146.773	85,9606339	
TOTAL CATEGORIA D- ACREEDORES INTERNOS							0			0	1.602.146.773	85,9606339	
TOTAL PROYECTO DE DETERMINACION DERECHOS DE VOTOS							241.601.460			261.667.743	1.863.814.516	100	100


CLAUDIA ELENA ARANGO LOPEZ
PROMOTORA

ÁLVARO CESAR MORENO DAZA, Agricultor y Conductor de profesión, moviliza actividades comerciales como:

- ✓ **0121** cultivo de frutas tropicales y subtropicales;
- ✓ **4721** comercio al por menor de productos agrícolas para el consumo en establecimientos especializados
- ✓ **0150** explotación mixta (agrícola y pecuaria)

Por razones de crisis económica por la que atraviesa en el desarrollo de sus actividades comerciales, ha tenido que abandonar parte de la movilidad de la actividad y acogerse a un proceso de Reorganización empresarial según lo contemplado en la Ley 1116 de 2006, protección que El Estado ofrece a los Pequeños y grandes comerciantes a través de esta Ley “...*El proceso de reorganización pretende a través de un acuerdo, preservar empresas viables y normalizar sus relaciones comerciales y crediticias, mediante su reestructuración operacional, administrativa, de activos o pasivos*”.

Con el propósito de reactivar sus operaciones comerciales y poder cancelar deudas con Acreedores, el señor Álvaro Cesar, plantea estrategias comerciales que permitan hacer viable sus operaciones comerciales en el tiempo, manteniendo un margen sostenibilidad y generando rentabilidad; así mismo, cumpliendo con unos parámetros y acuerdo de pago que la Ley de Reorganización empresarial le conceda, para salvaguardar su ejercicio de comerciante, obtener el sustento de su familia y poder quedar al día con los Acreedores inmersos dentro de un proceso de Reorganización.

Presento a mis Acreedores la siguiente propuesta de pago: Llegado el momento de un ACUERDO DE PAGO para con los acreedores inmersos en el Proceso de Reorganización, planteo la siguiente propuesta de pago:

ESPECIFICACIONES DEL ACUERDO	
LAPSO DE TIEMPO PARA PAGO DE ACREENCIA	10 AÑOS
PERIODO DE GRACIA	FECHA DE CONFIRMACION DE ACUERDO AL 29 DE JUNIO DEL AÑO 2024
PERIODO DE PAGO	SEMESTRAL
FORMA DE PAGO	CONSIGNACION Y / O TRANSFERENCIA
INTERES RECONOCIDO PARA ACUERDO	6% E.A.
FECHA INICIO DE PAGOS	30 DE JUNIO DE 2024

ACREEDOR DE TERCERA CLASE (GARANTIA HIPOTECARIA)

BANCO COLOMBIA S.A.**Obligación:** 36900085104

AMORTIZACION DE CAPITAL

Valor del crédito		200.000.000,00		
Tasa de interés SEMESTRAL		0,029563		
Plazo del crédito EN SEMESTRES		18		
Cuota SEMESTRAL A PAGAR		VARIABLE		
Intereses totales a pagar		56.169.726,79		
Total capital más intereses		256.169.726,79		
# Pago	Pago de intereses	Abono a capital	Saldo del crédito	Cuota SEMESTRAL a pagar
0	-	-	200.000.000,00	
1	5.912.602,82	11.111.111,11	188.888.888,89	17.023.713,93
2	5.584.124,89	11.111.111,11	177.777.777,78	16.695.236,00
3	5.255.646,95	11.111.111,11	166.666.666,67	16.366.758,06
4	4.927.169,02	11.111.111,11	155.555.555,56	16.038.280,13
5	4.598.691,08	11.111.111,11	144.444.444,44	15.709.802,19
6	4.270.213,15	11.111.111,11	133.333.333,33	15.381.324,26
7	3.941.735,21	11.111.111,11	122.222.222,22	15.052.846,32
8	3.613.257,28	11.111.111,11	111.111.111,11	14.724.368,39
9	3.284.779,34	11.111.111,11	100.000.000,00	14.395.890,46
10	2.956.301,41	11.111.111,11	88.888.888,89	14.067.412,52
11	2.627.823,48	11.111.111,11	77.777.777,78	13.738.934,59
12				

	2.299.345,54	11.111.111,11	66.666.666,67	13.410.456,65
13	1.970.867,61	11.111.111,11	55.555.555,56	13.081.978,72
14	1.642.389,67	11.111.111,11	44.444.444,44	12.753.500,78
15	1.313.911,74	11.111.111,11	33.333.333,33	12.425.022,85
16	985.433,80	11.111.111,11	22.222.222,22	12.096.544,91
17	656.955,87	11.111.111,11	11.111.111,11	11.768.066,98
18	328.477,93	11.111.111,11	-	11.439.589,05

ACREEDOR DE TERCERA CLASE (GARANTIA HIPOTECARIA)

BANCO COLOMBIA S.A.

Obligación: 36900084392

AMORTIZACION DE CAPITAL

Valor del crédito		30.601.460,00		
Tasa de interés SEMESTRAL		0,029563		
Plazo del crédito EN SEMESTRES		18		
Cuota SEMESTRAL A PAGAR		VARIABLE		
Intereses totales a pagar		8.594.378,24		
Total capital más intereses		39.195.838,24		
# Pago	Pago de intereses	Abono a capital	Saldo del crédito	Cuota SEMESTRAL a pagar
0	-	-	30.601.460,00	
1	904.671,39	1.700.081,11	28.901.378,89	2.604.752,50
2	854.411,87	1.700.081,11	27.201.297,78	2.554.492,98
3	804.152,35	1.700.081,11	25.501.216,67	2.504.233,46

4	753.892,83	1.700.081,11	23.801.135,56	2.453.973,94
5	703.633,31	1.700.081,11	22.101.054,44	2.403.714,42
6	653.373,78	1.700.081,11	20.400.973,33	2.353.454,90
7	603.114,26	1.700.081,11	18.700.892,22	2.303.195,37
8	552.854,74	1.700.081,11	17.000.811,11	2.252.935,85
9	502.595,22	1.700.081,11	15.300.730,00	2.202.676,33
10	452.335,70	1.700.081,11	13.600.648,89	2.152.416,81
11	402.076,17	1.700.081,11	11.900.567,78	2.102.157,29
12	351.816,65	1.700.081,11	10.200.486,67	2.051.897,76
13	301.557,13	1.700.081,11	8.500.405,56	2.001.638,24
14	251.297,61	1.700.081,11	6.800.324,44	1.951.378,72
15	201.038,09	1.700.081,11	5.100.243,33	1.901.119,20
16	150.778,57	1.700.081,11	3.400.162,22	1.850.859,68
17	100.519,04	1.700.081,11	1.700.081,11	1.800.600,15
18	50.259,52	1.700.081,11	-	1.750.340,63

ACREEDOR DE QUINTA CLASE

JUAN PABLO ALDANA MORALES

AMORTIZACION DE CAPITAL

Obligación: 74845782

Valor del crédito	5.000.000,00
Tasa de interés SEMESTRAL	0,029563
Plazo del crédito EN SEMESTRES	2
Cuota SEMESTRAL A PAGAR	VARIABLE

Intereses totales a pagar		221.722,61		
Total capital más intereses		5.221.722,61		
# Pago	Pago de intereses	Abono a capital	Saldo del crédito	Cuota SEMESTRAL a pagar
0	-	-	5.000.000,00	
1	147.815,07	2.500.000,00	2.500.000,00	2.647.815,07
2	73.907,54	2.500.000,00	-	2.573.907,54

ACREEDOR DE QUINTA

JUAN PABLO ALDANA MORALES CLASE

Obligación: 74845782

Valor del crédito		6.000.000,00		
Tasa de interés SEMESTRAL		0,029563		
Plazo del crédito EN SEMESTRES		2		
Cuota SEMESTRAL A PAGAR		VARIABLE		
Intereses totales a pagar		266.067,13		
Total capital más intereses		6.266.067,13		
# Pago	Pago de intereses	Abono a capital	Saldo del crédito	Cuota SEMESTRAL a pagar
0	-	-	6.000.000,00	
1	177.378,08	3.000.000,00	3.000.000,00	3.177.378,08
2	88.689,04	3.000.000,00	-	3.088.689,04

ALVARO CESAR MORENO DAZA PROCESO 2021-00336-00 JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE MONTERREY, CASANARE PROMOTOR: CLAUDIA ELENA ARANGO LOPEZ													
CLASE DE ACREEDOR	ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO PARA LA REORGANIZACION DE PASIVOS A 10 AÑOS												
	INGRESOS												
	AÑO BASE 2021			AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10
			2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033
	INGRESOS OPERACIONALES	44.850.000,00	47.541.000,00	50.393.460,00	53.417.067,60	56.622.091,66	60.019.417,16	63.620.582,18	67.437.817,12	71.484.086,14	75.773.131,31	80.319.519,19	85.138.690,34
	TOTAL INGRESOS	44.850.000,00	47.541.000,00	50.393.460,00	53.417.067,60	56.622.091,66	60.019.417,16	63.620.582,18	67.437.817,12	71.484.086,14	75.773.131,31	80.319.519,19	85.138.690,34
	EGRESOS												
	COSTOS Y GASTOS	31.428.000,00	33.313.680,00	35.312.500,80	37.431.250,85	39.677.125,90	42.057.753,45	44.581.218,66	47.256.091,78	50.091.457,29	53.096.944,72	56.282.761,41	59.659.727,09
	TOTAL EGRESOS	31.428.000,00	33.313.680,00	35.312.500,80	37.431.250,85	39.677.125,90	42.057.753,45	44.581.218,66	47.256.091,78	50.091.457,29	53.096.944,72	56.282.761,41	59.659.727,09
	FLUJO DE CAJA FINANCIAMIENTO												
		UTILIDAD NETA											
			14.227.320,00	15.080.959,20	15.985.816,75	16.944.965,76	17.961.663,70	19.039.363,52	20.181.725,34	21.392.628,86	22.676.186,59	24.036.757,78	25.478.963,25
		INGRESOS FUTUROS ADICIONALES		10.000.000,00	21.000.000,00	19.000.000,00	17.000.000,00	14.000.000,00	11.000.000,00	8.000.000,00	6.000.000,00	2.000.000,00	-
	NUEVO SALDO EN CAJA		430.083,79	52.654,95	149.324,94	777.642,70	998.610,12	876.889,16	481.021,56	883.661,50	161.822,47	14.152.995,99	
TERCERA CLASE (Garantia Hipotecaria)	BANCOLOMBIA	200.000.000,00	PERIDO DE GRACIA: FECHA DE CONFIRMACION DEL ACUERDO AL 29 DE JUNIO DEL AÑO 2024.	33.718.949,93	32.405.038,19	31.091.126,45	29.777.214,71	28.463.302,98	27.149.391,24	25.835.479,50	24.521.567,76	23.207.656,03	-
	BANCOLOMBIA	30.601.460,00		5.159.245,49	4.958.207,40	4.757.169,31	4.556.131,22	4.355.093,14	4.154.055,05	3.953.016,96	3.751.978,88	3.550.940,79	
QUINTA CLASE (quiografarios)	JUAN PABLO ALDANA MORALES	5.000.000,00		-	-	-	-	-	-	-	-	-	5.221.722,61
	MARIA TRINA GONZALEZ	6.000.000,00		-	-	-	-	-	-	-	-	-	6.266.067,13
	TOTAL DEUDA	241.601.460,00	-	38.878.195,41	37.363.245,59	35.848.295,76	34.333.345,94	32.818.396,11	31.303.446,29	29.788.496,46	28.273.546,64	26.758.596,81	11.487.789,73